



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVI

Cd. Victoria, Tam., Jueves 27 de Diciembre del 2001.

ANEXO AL P.O. N° 156

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

ACUERDO de Expropiación para la construcción de la prolongación del tramo de la carretera Tampico-Linares, comprendido de la intersección de la carretera Victoria-Matamoros a la intersección de la carretera Victoria-Monterrey, en el Municipio de Güémez, Tamaulipas una superficie de 42-78-81.07

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 3°, 4° fracción II 8°, 9° y 14 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, 743 y 744 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27, la procedencia de la expropiación de predios de propiedad particular factibles de aplicarse a un fin público; tal principio constitucional es regulado por leyes estatales, determinándose en las mismas los casos y términos en que deben de realizarse las expropiaciones.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, según lo establecido en la fracción XXXIX de su artículo 91, faculta al Ejecutivo Estatal a acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley; así mismo que la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, determina que la expropiación debe llevarse a cabo por causa de utilidad pública, y establece en la fracción II de su artículo 4°, como causa de utilidad pública, la apertura, prolongación, ampliación o alineamiento de calles, boulevares, la construcción de calzadas, puentes, caminos, pasos a desnivel, libramientos y túneles para facilitar el tránsito.

TERCERO.- Que dentro de las prioridades del Estado de Tamaulipas, previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2004 se encuentran las siguientes:

- a).- Promover y orientar la actividad turística, mediante una planeación participativa de los diferentes sectores.
- b).- Provocar acciones que permitan atraer más inversión, para lo cual se han establecido mecanismos de coordinación y participación con las autoridades Federales y Municipales, para propiciar el desarrollo de nueva infraestructura en el sistema carretero en Tamaulipas, que favorezca la seguridad de particulares y ofrezca facilidades a quienes realizan actividades productivas.
- c).- La apertura de nuevos libramientos y entronques de intersección de los mismos, que deben ser obras de uso público, que se desprendan de un estudio en el cual se considere, entre otros, los Planes Directores de Desarrollo Urbano y Regional, sus Declaratorias de Destino, sus áreas de reserva para el crecimiento natural y, en general, la utilidad general para los habitantes del Estado y para las regiones circunvecinas, así como las áreas naturales de producción de la región, sujetos todos a la existencia de proyectos ejecutivos de la obra.

CUARTO.- Que una de las más altas prioridades, en la actualidad, es la prolongación de carreteras y entronques que permitan enlazar las ya existentes, ya que sobre estas vías de comunicación se moviliza el 98% de los pasajeros que utilizan el transporte del Servicio Publico Federal y el 85% de la carga que se traslada por vía terrestre, evitando cruzar los centros urbanos de las ciudades.

QUINTO.- Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de su Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, implementó un programa de modernización y ampliación de la red carretera en los Municipios del Estado, dentro del cual ha realizado diversas obras de beneficio social, como la construcción de la carretera Tampico - Linares en su tramo Victoria - Zaragoza con una longitud de 63.1 Km., con dimensiones en sus características de construcción de 12 metros de corona asfáltica, permitiendo a los usuarios mayor seguridad, ahorro en tiempo y distancias en su tránsito; asimismo, por su ubicación, la misma ha permitido la comunicación de otras comunidades aisladas. Esta vía de comunicación se ha considerado la mejor alternativa de transporte de carga de exportación y de importación, eliminando el tránsito de la antigua carretera por la cuesta de Llera. Dicha obra, ha hecho indispensable la construcción de la prolongación del tramo carretero comprendido de la intersección de la carretera Victoria- Matamoros con intersección de la carretera Victoria-Monterrey, permitiendo al transporte un tránsito más directo, rápido y seguro, misma que por su ubicación brindará, a las familias ubicadas en el nuevo trazo, la oportunidad de contar con una fuente de ingresos, desarrollando actividades de tipo comercial, elevando con ello su nivel de vida y para su ejecución se requiere afectar terrenos de propiedad particular, mismos que se denominarán, para efectos de la presente expropiación, “predio número 1”, el cual se localiza en la superficie comprendida del **Km 226+742.36 al Km 227+687.45**, del citado proyecto carretero; “predio número 2”, el cual se localiza en la superficie comprendida del **Km 227+687.46 al Km 228+736.14**, del citado proyecto carretero; “predio número 3”, el cual se localiza en la superficie comprendida del **Km 228+736.14 al 229+034.80**, del citado proyecto carretero; “predio número 4”, el cual se localiza en la superficie comprendida del **Km 232+552.03 al 232+960**, del citado proyecto carretero; “predio número 5”, el cual se localiza en la superficie comprendida del **Km 232+999 al 236+523.74**, del citado proyecto carretero; “predio número 6”, el cual se localiza en la superficie comprendida del **Km 233+391.60 al 233+710.90**, del citado proyecto carretero; “predio número 7”, el cual se localiza en la superficie comprendida del **Km 223+710.90 al 234+371.31**, del citado proyecto carretero; “predio número 8”, el cual se localiza en la superficie comprendida del **Km 234+371.31 al 236+523.74**, del citado proyecto carretero; “predio número 9”, el cual se localiza en la superficie comprendida del **Km 236+528.83 al 237+048.82**, del citado proyecto carretero; “predio número 10”, el cual se localiza en la superficie comprendida del **Km 237+048.82 al 237+533.40**, del citado proyecto carretero.

Los predios anteriores se encuentran ubicados en el Municipio de Güemez, Tamaulipas, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social como lo prevé la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

SEXTO.- Que la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio del Estado, en su artículo 5°, atribuye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la facultad de tramitar el expediente de expropiación, para lo cual recabará toda la información y documentación tendiente a comprobar la existencia de alguna causa de utilidad pública.

En tal sentido, la citada dependencia se dio a la tarea de solicitar información a la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Güemez y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, respecto a los antecedentes registrales de los inmuebles sobre los cuales recaería la expropiación y el valor catastral de los mismos. Al respecto, las dependencias públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes, de donde se desprende lo siguiente:

Predio número 1, propiedad de RUBÉN LÓPEZ ACEVEDO, registrado bajo la Sección I, Número 27582, Legajo 552, de fecha 12 de diciembre de 1985, del Municipio de Güemez, Tamaulipas, el cual consta de una superficie total de 75-00-00 hectáreas, conformadas por dos polígonos con las siguientes medidas y colindancias: el primero, al Norte, en 215.00 metros con propiedad de Manuel Sámano, Arroyo San Diego de por medio; al Sur en 215 metros con carretera Victoria - Matamoros, al Sureste en 1,820.00 metros con propiedad de Manuel Martínez; y al Noroeste en 1,820.00 metros con propiedad de Alfonso Rizk Abugaber, y el segundo colinda al Norte en 215.00 metros con propiedad de Manuel Sámano, Arroyo San Diego de por medio; al Sur en 215 con carretera Victoria - Matamoros; al Sureste en 1,820.00 metros con propiedad de la Sra. Yolanda Rizk de Smith, y al Noroeste en 1,820.00 metros con propiedad de Ma. Elena Pedraza de Arce Zertuche; inmueble que se encuentra controlado con las claves catastrales números 13-15-0088 y 13-15-0086, en el Municipio de Güemez, Tamaulipas.

Predio número 2, propiedad de TORIBIO LÓPEZ DÍAZ y GONZALO LÓPEZ DÍAZ, registrado bajo la Sección I, Número 68921, Legajo 1379, de fecha 30 de noviembre de 1984, del Municipio de Güemez, Tamaulipas, el cual consta de una superficie total de 212-50-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 1,196.00 metros con propiedad de Manuel Sámano, Arroyo de San Diego de por medio, al Sur en 1,196.00 metros con la Ex Hacienda de San José de los Sierra, carretera Victoria – Matamoros de por medio; al Oriente en 1,976.00 metros con Rafael Arcos y al Poniente en 1,976.00 metros con Zeferino Cantú; inmueble que se encuentra controlado con la clave catastral número 13-15-0024, en el Municipio de Güemez, Tamaulipas.

Predio número 3, propiedad de JESÚS ALFONSO LÓPEZ JUÁREZ, registrado bajo la Sección I, Número 46054, Legajo 922, de fecha 28 de enero de 1981, del Municipio de Güemez, Tamaulipas, el cual consta de una superficie total de 1,29-51-87 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 1,633.27 metros, con el Ejido San Cayetano; al Sur y al Este en línea quebrada mide 3,051.49 metros con Arroyo San Diego y al Oeste en 1,073.35 metros con María del Carmen Palomo; inmueble que se encuentra localizado, en el Municipio de Güemez, Tamaulipas.

Predio número 4, propiedad de LEOPOLDO HINOJOSA TERÁN, registrado bajo la Sección I, Número 39654, Legajo 794, de fecha 20 de junio de 1986, del Municipio de Güemez, Tamaulipas, el cual consta de una superficie total de 12-26-80 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 151.18 metros con carretera Subida Alta – Güemez; al Sur en 147.55 con Río Caballeros; al Este, en 786.40 metros con Primitivo Muñoz y al Oeste, en 841.33 metros con Ejido San Juanito; inmueble que se encuentra controlado con la clave catastral número 13-10-318, en el Municipio de Güemez, Tamaulipas.

Predio número 5, propiedad de ARTURO LERMA GARCÍA registrado bajo la Sección I, Numero 21774, Legajo 436, de fecha 8 de mayo de 1969, del Municipio de Güemez, Tamaulipas, el cual consta de una superficie total de 50-20-19 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 150.84 metros con porción número 5; al Sur, en 150.84 metros con Río Caballeros; al Este, en 3,328.16 metros con propiedad de Macario Muñoz y al Oeste, en 3,228.16 con el Ejido San Juanito; inmueble que se encuentra controlado con la clave catastral número 13-10-0089, en el Municipio de Güemez, Tamaulipas.

Predio número 6, propiedad de PRIMITIVO MUÑOZ CONTRERAS, registrado bajo la Sección I, Número 10016, Legajo 201, de fecha 18 de diciembre de 1970, del Municipio de Güemez, Tamaulipas, el cual consta de una superficie total de 10-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 53.00 metros con propiedad de Antonio Lerma García; al Sur, en 53.00 metros con el Río Caballeros; al Este en 1,886.41 con propiedad de Antonio Lerma García y al Oeste en 1,886.41 metros con propiedad de Arturo Lerma García; inmueble que se encuentra controlado con la clave catastral número 13-10-0091, en el Municipio de Güemez, Tamaulipas.

Predio número 7, propiedad de ANTONIO LERMA GARCÍA, registrado bajo la Sección I, Número 2808, Legajo 160, de fecha 28 de septiembre de 1973, del Municipio de Güemez, Tamaulipas, el cual consta de una superficie total de 300-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 53.00 metros con propiedad del Señor Antonio Lerma García; al Sur en 53.00 metros con propiedad del Señor Primitivo Muñoz Contreras; al Este en 556.04 metros con propiedad del señor Antonio Lerma García y al Oeste en 566.04 metros con propiedad del Señor Arturo Lerma García; inmueble que se encuentra controlado con la clave catastral número de cuenta 13-2-1285, en el Municipio de Güemez, Tamaulipas.

Predio número 8, propiedad de ANTONIO LERMA GARCÍA, registrado bajo la Sección I, Número 2766, Legajo 56, de fecha 12 de abril de 1970, del Municipio de Güemez, Tamaulipas, el cual consta de una superficie total de 33-99-66 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 400.00 metros con propiedad de Amelia García de Lerma; al Sur en 400.00 metros con propiedad de Primitivo Muñoz; al

Oriente en 375.00 metros con Anacleta Turrubiates Vda. de Muñoz y al Poniente, en 375.00 metros con propiedad de Heriberto Maldonado; inmueble que se encuentra controlado con la clave catastral número 13-10-0090, en el Municipio de Güemez, Tamaulipas.

Predio número 9, propiedad de GUSTAVO RAMÍREZ PÉREZ, registrado bajo la Sección I, Número 126466, Legajo 2530, de fecha 14 de julio de 1999, del Municipio de Güemez, Tamaulipas, el cual consta de una superficie total de 28-09-53 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 516.50 metros con Primitivo Delgado; al Sureste en 500.00 metros con Carlos Martínez; al Noreste en 551.45 con Arturo Lerma y al Suroeste en 554.45 metros con la Sra. Consuelo Ramírez; inmueble que se encuentra controlado con la clave catastral número 13-10-0254, en el Municipio de Güemez, Tamaulipas.

Predio número 10, propiedad de UNIDAD ECONÓMICA DE EXPLOTACIÓN ESPECIALIZADA DE RECURSOS FORESTALES, registrado bajo la Sección I, Número 65212, Legajo 1305, de fecha 19 de mayo de 1987, del Municipio de Güemez, Tamaulipas, el cual consta de una superficie total de 27-52-55 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 556.42 metros con Antonio Pedraza; al Sur en 554.55 metros con Guadalupe Ramírez de Reséndez; al Este en 489.00 metros con Primitivo Delgado y al Oeste en 505.50 metros con Carlos Martínez; inmueble que se encuentra controlado con la clave catastral número 13-10-0057, en el Municipio de Güemez, Tamaulipas.

SÉPTIMO.- Que dentro de la integración del expediente de expropiación se identificaron los bienes que por sus características o cualidades deben ser objeto de afectaciones previstas para ser destinados al fin que se persigue y para tal efecto se realizaron entrevistas con los diferentes propietarios ubicados en el trazo del proyecto, con el propósito de obtener las superficies en donación de los inmuebles, en virtud de las bondades que provocará este proyecto al pasar por sus predios, traduciéndose en un incremento al valor de sus tierras. Sin embargo, no obstante los esfuerzos realizados para adquirir dichos inmuebles para la obra precisada, los mismos presentaban solicitudes de indemnización a costos superiores a los precios reales de los terrenos.

Como resultado de lo anterior, resulta imprescindible la expropiación, por causa de utilidad pública, de diversos predios que a su vez forman parte de los inmuebles referidos en el considerando anterior, predios estos que se describen para mayor precisión, bajo los siguientes datos:

Predio número 1, propiedad de RUBÉN LÓPEZ ACEVEDO, inmueble con superficie de afectación de 5-79-97.29 hectáreas, mismo que se identifica, para mayor precisión, bajo las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COORDENADAS	
			Y	X
4-1	SE 70° 22' 48.01	72.339	20724.93922	19876.51737
1-2	NW 14° 20' 48.4	926.107	21622.16444	9647.03725
2-3	NW 40° 36' 48.01	135.570	21725.07832	19558.78783
3-4	SE 14° 20' 48.44	1007.261	20749.22957	9808.37741

Predio número 2, propiedad de TORIBIO LÓPEZ DÍAZ y GONZALO LÓPEZ DÍAZ, con superficie de afectación de 5-72-32.01 hectáreas, mismo que se identifica, para mayor precisión, bajo las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COORDENADAS	
			Y	X
4-1	SE 40° 36' 48.01	135.5700	21622.16444	19647.03725
1-2	NW 14° 20' 47.25	1040.8927	22630.5971	19389.11999
2-3	SW 34° 31' 12.01	79.660	22564.96296	19343.97715
3-4	SE 14° 20' 45.36	866.917	21725.07832	19558.78783

Predio número 3, propiedad de JESÚS ALFONSO LÓPEZ JUÁREZ, con superficie de afectación de 1-85-03.77 hectáreas, mismo que se identifica, para mayor precisión, bajo las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COORDENADAS	
			Y	X
4-1	NE 44° 31'	70.10	22673.8744	19378.05325
1-2	NW 14° 20'	290.15	22954.9694	19306.15521
2-3	SW 75° 53'	60.00	22940.3390	19247.9663
3-4	SE 14° 20'	326.63	22623.8927	19328.90206

Predio número 4, propiedad de LEOPOLDO HINOJOSA TERÁN, con superficie de afectación de 2-08-53.58 hectáreas, mismo que se identifica, para mayor precisión, bajo las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COORDENADAS	
			Y	X
17-1	SE 28° 29' 44.16	245.440	26306.41563	18448.97205
1-2	NW14° 20'46.45	355.688	26651.01242	18360.83922
2-3	NW10° 24'29.42	10.1064	26661.11888	18358.7999
3-4	NW11° 46'21.4	20.151.09	26680.8461	18354.68761
4-5	NW12° 12'53.04	20.1604	26700.55015	18350.42214
5-6	NW12° 42'39.95	20.1687	26720.22463	18345.9843
6-7	NW13° 10'44.67	20.1774	26739.87068	18341.38393
7-8	NW13° 38'49.23	20.1860	26759.48685	18336.62124
8-9	NW14° 5'12.26	4.1499	26763.51205	18335.61117
9-10	SW65° 45'20.7	60.9140	26728.49907	18280.06953
10-11	SE13° 34'18.13	16.0700	26722.87719	18283.84055
11-12	SE13° 6'13.13	19.689	26703.70098	18288.30442
12-13	SE12° 38'8.22	19.6807	26684.49684	18292.60959
13-14	SE3° 22'55.88	19.2661	26665.2642	18293.74622
14-15	SE19° 56'42.57	20.4834	26646.0094	18300.73353
15-16	SE11° 19'55.85	10.0604	26636.14512	18302.71037
16-17	SE14° 20'49.74	117.693	26522.12215	18331.87441

Predio número 5, propiedad de ARTURO LERMA GARCÍA, con superficie de afectación de 5-68-78.03 hectáreas, mismo que se identifica, para mayor precisión, bajo las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COORDENADAS	
			Y	X
33-1	SE28°15'47.98	3,076.91	27195.21896	18118.77471
1-2	SE25°07'25.29	6.16	27189.63535	18121.39308
2-3	SE24°46'32.63	19.90	27171.5596	18129.73596
3-4	SE24°20'11.19	19.90	27153.42888	18137.93618
4-5	SE23°52'06.29	19.90	27135.23984	18145.98446
5-6	SE23°24'01.57	19.90	27116.99355	18153.8805
6-7	SE22°54'12.90	19.90	27098.68714	18161.61478
7-8	SE22°27'51.74	19.90	27080.33045	18169.205
8-9	SE21°59'46.83	19.90	27061.92044	18176.64176
9-10	SE21°29'57.42	19.90	27043.45417	18183.91555
10-11	SE21°03'137.78	19.90	27024.94164	18191.04428
11-12	SE20°35'32.08	19.90	27006.37956	18198.01844
12-13	SE159°54'16.60	19.90	26987.76528	18204.8286
13-14	SE19°39'22.30	19.90	26969.10821	18211.49271
14-15	SE160°48'42.50	19.90	26950.90543	18218.00138
15-16	SE18°41'28.39	19.90	26931.65467	18224.34496
16-17	SE18°15'07.53	19.90	26912.86477	18230.5417
17-18	SE162°12'57.30	19.90	6894.03306	18236.58213
18-19	SE162°41'02.23	19.90	26875.16094	18242.46594
19-20	SE16°49'8.54	19.76	26856.24645	18248.18342
20-21	SE16°22'47.87	19.75	26837.2975	18253.7532
21-22	SE15°54'42.87	19.75	26818.31217	18259.16558
22-23	SE15°24'53.59	19.75	26799.28839	18264.41092
23-24	SE15°58'33.01	19.75	26780.23395	18269.50793
24-25	SE14°30'2.40	3.79	26776.56709	18270.45629
25-26	NE65°50'6.04	60.68	26801.40837	18325.8211
26-27	NW14°53'27.03	17.32	26818.14666	18321.37025
27-28	NW15°29'26.36	20.22	26837.63373	18315.96943
28-29	NW15°59'12.98	20.23	26857.08108	18310.39779
29-30	NW16°27'17.68	20.23	26876.49073	18304.665
30-31	NW16°53'40.88	3.00	26879.36125	18303.79316
31-32	NW28°16'21.8	3,442.63	29911.29624	16673.12576
32-33	SW62°09'12.06	12.83	29905.30326	16661.78146

Predio número 6, propiedad de PRIMITIVO MUÑOZ CONTRERAS, con superficie de afectación de 2-32-86.52 hectáreas, mismo que se identifica, para mayor precisión, bajo las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COORDENADAS	
			Y	X
22 - 1	SE 28° 24' 8.58	629.99	26879.36125	18303.79316
1 - 2	NW 16° 53' 40.53	17.25	26895.86457	18298.78077
2 - 3	NW17° 23' 27.19	20.26	26915.19467	18292.72646
3 - 4	NW17° 51' 31.7	20.26	26934.48297	18286.51182
4 - 5	NW18° 19' 36.42	20.27	26953.72801	18280.13715
5 - 6	NW18° 45' 59.62	20.28	26972.93245	18273.61193
6 - 7	NW19° 15' 45.92	20.29	26992.08742	18266.91793
7 - 8	NW19° 43' 50.48	20.30	27011.19516	18260.06482
8 - 9	NW20° 10' 13.74	20.31	27030.25854	18253.06201
9 -10	NW20° 39' 59.84	20.32	27049.26815	18245.89153
10 -11	NW21° 08' 4.49	20.33	27068.22679	18238.56285
11-12	NW21° 34' 27.96	20.33	27087.13712	18231.08548
12-13	NW22° 04' 13.83	20.34	27105.98973	18223.44153
13-14	NW22 ° 32' 18.55	20.35	27124.78731	18215.64052
14-15	NW23° 0' 23.07	20.36	27143.52846	18207.6829
15-16	NW23° 26' 46.7	20.37	27162.21658	18199.57789
16-17	NW23° 56' 32.37	20.38	27180.84122	18191.30812
17-18	NW24° 24' 37.13	20.39	27199.40574	18182.88285
18-19	NW24° 51' 0.69	20.40	27217.91344	18174.31141
19-20	NW25° 11' 49.78	6.32	27223.63044	18171.62154
20-21	NW28° 15' 46.72	276.18	27466.8884	18040.84525
21-22	SW47° 44' 11.98	49.61	27433.52013	18004.13079

Predio número 7, propiedad de ANTONIO LERMA GARCÍA, con superficie de afectación de 312-35.69 hectáreas, mismo que se identifica, para mayor precisión, bajo las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COORDENADAS	
			Y	X
4-1	NE 47° 44' 11.98	49.61	27466.8848	18040.84525
1-2	NW 28° 15' 46.98	650.12	28039.49796	17733.001
2-3	SW 60° 16' 11.99	47.19	28016.0958	17692.02252
3-4	SE 28° 10' 46.82	660.91	27433.52013	18004.13079

Predio número 8, propiedad de ANTONIO LERMA GARCÍA, con superficie de afectación de 10-14-64.01 hectáreas, mismo que se identifica, para mayor precisión, bajo las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COORDENADAS	
			Y	X
4-1	NE 60° 16' 11.99	47.19	28039.49796	17733.001
1-2	NW 28° 15' 48.59	2150.18	29933.32968	16714.83351
2-3	SW 62° 09' 11.98	47.17	29911.29624	16673.12576
3-4	SE 28° 15' 48.03	2151.73	28016.0958	17692.02252

Predio número 9, propiedad de GUSTAVO RAMÍREZ PÉREZ, con superficie de afectación de 3-13-44.38 hectáreas, mismo que se identifica, para mayor precisión, bajo las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COORDENADAS	
			Y	X
4-1	NE 62° 25' 7.02	60.5311	29938.46464	16712.67286
1-2	NW 28° 19' 17.51	520.2743	30396.461731	16465.84478
2-3	SW 62° 9' 12	60.0000	30368.43531	16412.79273
3-4	SE 28° 15'48	519.9900	29910.43882	16659.02081

Predio número 10, propiedad de UNIDAD ECONÓMICA DE EXPLOTACIÓN ESPECIALIZADA DE RECURSOS NATURALES, con superficie de afectación de 2-90-88.78 hectáreas, mismo que se identifica, para mayor precisión, bajo las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COORDENADAS	
			Y	X
4-1	NE62°9'12	60.0000	30396.46173	16465.84478
1-2	NW28°15'47.5	484.9814	30823.6245	16236.19515
2-3	SW61°39'12	59.9999	30795.13619	161833897
3-4	SE28°15'48.15	484.4578	30368.43521	1641279273

OCTAVO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre la solicitud de expropiación, se ha observado que se cumple con la causa de utilidad pública, explicándose así razonadamente la necesidad de privar a determinada persona física o moral de sus bienes, por lo que, es procedente que se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo establecido en:

- El artículo 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevé la expropiación por causa de utilidad pública, mediante el pago de la indemnización que corresponda.
- El artículo 4° fracción II, de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, cuya disposición normativa indica que se consideran de utilidad pública, la apertura, prolongación, ampliación o alineamiento de calles, boulevares, la construcción de calzadas, puentes, caminos, pasos a desnivel, libramientos y túneles para facilitar el tránsito.
- El artículo 1° de la Ley de Caminos en el Estado de Tamaulipas, en el que se declara de utilidad pública la apertura, desarrollo y conservación de caminos en el Estado. Por consiguiente, los propietarios de terrenos que fueren ocupados por ellos solo tendrán derecho a reclamar la indemnización correspondiente.

NOVENO.- Que el interés jurídico del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y concretamente el de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quedó demostrado ampliamente dentro del expediente que se integró, por lo que procede decretar la presente expropiación a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien en su momento transferirá la propiedad de la superficie expropiada al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien se hará cargo de cumplir con la causa de utilidad pública.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se encuentra plenamente justificada, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 4° de Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la causa de utilidad pública, de orden público e interés social, consistente en **la construcción de la prolongación del tramo de la carretera Tampico-Linares, comprendido de la intersección de la carretera Victoria- Matamoros a la intersección de la carretera Victoria-Monterrey**, en los siguientes tramos: “**predio número 1**”, el cual se localiza en la superficie comprendida del **Km 226+742.36 al Km 227+687.45**, del citado proyecto carretero; “**predio número 2**”, el cual se localiza en la superficie comprendida del **Km 227+687.46 al Km 228+736.14**, del citado proyecto carretero; “**predio número 3**”, el cual se localiza en la superficie comprendida del **Km 228+736.14 al 229+034.80**, del citado proyecto carretero; “**predio número 4**”, el cual se localiza en la superficie comprendida del **Km 232+552.03 al 232+960**, del citado proyecto carretero; “**predio número 5**”, el cual se localiza en la superficie comprendida del **Km 232+999 al 236+523.74**, del citado proyecto carretero; “**predio número 6**”, el cual se localiza en la superficie comprendida del **Km 233+391.60 al 233+710.90**, del citado proyecto carretero; “**predio número 7**”, el cual se localiza en la superficie comprendida del **Km 233+710.90 al 234+371.31**, del citado proyecto carretero; “**predio número 8**”, el cual se localiza en la superficie comprendida del **Km 234+371.31 al 236+523.74**, del citado proyecto carretero; “**predio número 9**”, el cual se localiza en la superficie comprendida del **Km 236+528.83 al 237+048.82**, del citado proyecto carretero; “**predio número 10**”, el cual se localiza en la superficie comprendida del **Km 237+048.82 al 237+533.40**, del citado proyecto carretero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se declara de interés y utilidad pública **la construcción de la prolongación del tramo de la carretera Tampico-Linares, comprendido de la intersección de la carretera Victoria-Matamoros a la intersección de la carretera Victoria-Monterrey, en el Municipio de Güemez, Tamaulipas.**

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a los resolutivos que anteceden y por la causa de utilidad pública e interés social referida, se expropia para **la construcción de la prolongación del tramo de la Carretera Tampico-Linares, comprendido de la intersección de la carretera Victoria- Matamoros a la intersección de la carretera Victoria-Monterrey, en el Municipio de Güemez, Tamaulipas**, una superficie de 42-78-81.07 hectáreas, la cual se divide en diez predios, que respectivamente formaban parte de los inmuebles a que se refiere el Considerando Sexto del presente Acuerdo.

Los diez predios en que se divide la superficie total, se relacionan a continuación, citando para mayor precisión, superficie, medidas y colindancias, a través de las siguientes poligonales:

Predio número 1, propiedad de RUBÉN LÓPEZ ACEVEDO, inmueble con superficie de afectación de 5-79-97.29 hectáreas, mismo que se identifica, para mayor precisión, bajo las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COORDENADAS	
			Y	X
4-1	SE 70° 22' 48.01	72.339	20724.93922	19876.51737
1-2	NW 14° 20' 48.4	926.107	21622.16444	9647.03725
2-3	NW 40° 36' 48.01	135.570	21725.07832	19558.78783
3-4	SE 14° 20' 48.44	1007.261	20749.22957	9808.37741

Predio número 2, propiedad de TORIBIO LÓPEZ DÍAZ y GONZALO LÓPEZ DÍAZ, con superficie de afectación de 5-72-32.01 hectáreas, mismo que se identifica, para mayor precisión, bajo las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COORDENADAS	
			Y	X
4-1	SE 40° 36' 48.01	135.5700	21622.16444	19647.03725
1-2	NW 14° 20' 47.25	1040.8927	22630.5971	19389.11999
2-3	SW 34° 31' 12.01	79.660	22564.96296	19343.97715
3-4	SE 14° 20' 45.36	866.917	21725.07832	19558.78783

Predio número 3, propiedad de JESÚS ALFONSO LÓPEZ JUÁREZ, con superficie de afectación de 1-85-03.77 hectáreas, mismo que se identifica, para mayor precisión, bajo las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COORDENADAS	
			Y	X
4-1	NE 44° 31'	70.10	22673.8744	19378.05325
1-2	NW 14° 20'	290.15	22954.9694	19306.15521
2-3	SW 75° 53'	60.00	22940.3390	19247.9663
3-4	SE 14° 20'	326.63	22623.8927	19328.90206

Predio número 4, propiedad de LEOPOLDO HINOJOSA TERÁN, con superficie de afectación de 2-08-53.58 hectáreas, mismo que se identifica, para mayor precisión, bajo las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COORDENADAS	
			Y	X
17-1	SE 28° 29' 44.16	245.440	26306.41563	18448.97205
1-2	NW14° 20'46.45	355.688	26651.01242	18360.83922
2-3	NW10° 24'29.42	10.1064	26661.11888	18358.7999
3-4	NW11° 46'21.4	20.151.09	26680.8461	18354.68761
4-5	NW12° 12'53.04	20.1604	26700.55015	18350.42214
5-6	NW12° 42'39.95	20.1687	26720.22463	18345.9843
6-7	NW13° 10'44.67	20.1774	26739.87068	18341.38393
7-8	NW13° 38'49.23	20.1860	26759.48685	18336.62124
8-9	NW14° 5'12.26	4.1499	26763.51205	18335.61117
9-10	SW65° 45'20.7	60.9140	26728.49907	18280.06953
10-11	SE13° 34'18.13	16.0700	26722.87719	18283.84055
11-12	SE13° 6'13.13	19.689	26703.70098	18288.30442
12-13	SE12° 38'8.22	19.6807	26684.49684	18292.60959
13-14	SE3° 22'55.88	19.2661	26665.2642	18293.74622
14-15	SE19° 56'42.57	20.4834	26646.0094	18300.73353
15-16	SE11° 19'55.85	10.0604	26636.14512	18302.71037
16-17	SE14° 20'49.74	117.693	26522.12215	18331.87441

Predio número 5, propiedad de ARTURO LERMA GARCÍA, con superficie de afectación de 5-68-78.03 hectáreas, mismo que se identifica, para mayor precisión, bajo las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COORDENADAS	
			Y	X
33-1	SE28°15'47.98	3,076.91	27195.21896	18118.77471
1-2	SE25°07'25.29	6.16	27189.63535	18121.39308
2-3	SE24°46'32.63	19.90	27171.5596	18129.73596
3-4	SE24°20'11.19	19.90	27153.42888	18137.93618
4-5	SE23°52'06.29	19.90	27135.23984	18145.98446
5-6	SE23°24'01.57	19.90	27116.99355	18153.8805
6-7	SE22°54'12.90	19.90	27098.68714	18161.61478
7-8	SE22°27'51.74	19.90	27080.33045	18169.205
8-9	SE21°59'46.83	19.90	27061.92044	18176.64176
9-10	SE21°29'57.42	19.90	27043.45417	18183.91555
10-11	SE21°03'137.78	19.90	27024.94164	18191.04428
11-12	SE20°35'32.08	19.90	27006.37956	18198.01844
12-13	SE159°54'16.60	19.90	26987.76528	18204.8286
13-14	SE19°39'22.30	19.90	26969.10821	18211.49271
14-15	SE160°48'42.50	19.90	26950.90543	18218.00138
15-16	SE18°41'28.39	19.90	26931.65467	18224.34496
16-17	SE18°15'07.53	19.90	26912.86477	18230.5417
17-18	SE162°12'57.30	19.90	6894.03306	18236.58213
18-19	SE162°41'02.23	19.90	26875.16094	18242.46594
19-20	SE16°49'8.54	19.76	26856.24645	18248.18342
20-21	SE16°22'47.87	19.75	26837.2975	18253.7532
21-22	SE15°54'42.87	19.75	26818.31217	18259.16558
22-23	SE15°24'53.59	19.75	26799.28839	18264.41092
23-24	SE15°58'33.01	19.75	26780.23395	18269.50793
24-25	SE14°30'2.40	3.79	26776.56709	18270.45629
25-26	NE65°50'6.04	60.68	26801.40837	18325.8211
26-27	NW14°53'27.03	17.32	26818.14666	18321.37025
27-28	NW15°29'26.36	20.22	26837.63373	18315.96943
28-29	NW15°59'12.98	20.23	26857.08108	18310.39779
29-30	NW16°27'17.68	20.23	26876.49073	18304.665
30-31	NW16°53'40.88	3.00	26879.36125	18303.79316
31-32	NW28°16'21.8	3,442.63	29911.29624	16673.12576
32-33	SW62°09'12.06	12.83	29905.30326	16661.78146

Predio número 6, propiedad de PRIMITIVO MUÑOZ CONTRERAS, con superficie de afectación de 2-32-86.52 hectáreas, mismo que se identifica, para mayor precisión, bajo las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COORDENADAS	
			Y	X
22 - 1	SE 28° 24' 8.58	629.99	26879.36125	18303.79316
1 - 2	NW 16° 53' 40.53	17.25	26895.86457	18298.78077
2 - 3	NW17° 23' 27.19	20.26	26915.19467	18292.72646
3 - 4	NW17° 51' 31.7	20.26	26934.48297	18286.51182
4 - 5	NW18° 19' 36.42	20.27	26953.72801	18280.13715
5 - 6	NW18° 45' 59.62	20.28	26972.93245	18273.61193
6 - 7	NW19° 15' 45.92	20.29	26992.08742	18266.91793
7 - 8	NW19° 43' 50.48	20.30	27011.19516	18260.06482
8 - 9	NW20° 10' 13.74	20.31	27030.25854	18253.06201
9 -10	NW20° 39' 59.84	20.32	27049.26815	18245.89153
10 -11	NW21° 08' 4.49	20.33	27068.22679	18238.56285
11-12	NW21° 34' 27.96	20.33	27087.13712	18231.08548
12-13	NW22° 04' 13.83	20.34	27105.98973	18223.44153
13-14	NW22 ° 32' 18.55	20.35	27124.78731	18215.64052
14-15	NW23° 0' 23.07	20.36	27143.52846	18207.6829
15-16	NW23° 26' 46.7	20.37	27162.21658	18199.57789
16-17	NW23° 56' 32.37	20.38	27180.84122	18191.30812
17-18	NW24° 24' 37.13	20.39	27199.40574	18182.88285
18-19	NW24° 51' 0.69	20.40	27217.91344	18174.31141
19-20	NW25° 11' 49.78	6.32	27223.63044	18171.62154
20-21	NW28° 15' 46.72	276.18	27466.8884	18040.84525
21-22	SW47° 44' 11.98	49.61	27433.52013	18004.13079

Predio número 7, propiedad de ANTONIO LERMA GARCÍA, con superficie de afectación de 312-35.69 hectáreas, mismo que se identifica, para mayor precisión, bajo las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COORDENADAS	
			Y	X
4-1	NE 47° 44' 11.98	49.61	27466.8848	18040.84525
1-2	NW 28° 15' 46.98	650.12	28039.49796	17733.001
2-3	SW 60° 16' 11.99	47.19	28016.0958	17692.02252
3-4	SE 28° 10' 46.82	660.91	27433.52013	18004.13079

Predio número 8, propiedad de ANTONIO LERMA GARCÍA, con superficie de afectación de 10-14-64.01 hectáreas, mismo que se identifica, para mayor precisión, bajo las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COORDENADAS	
			Y	X
4-1	NE 60° 16' 11.99	47.19	28039.49796	17733.001
1-2	NW 28° 15' 48.59	2150.18	29933.32968	16714.83351
2-3	SW 62° 09' 11.98	47.17	29911.29624	16673.12576
3-4	SE 28° 15' 48.03	2151.73	28016.0958	17692.02252

Predio número 9, propiedad de GUSTAVO RAMÍREZ PÉREZ, con superficie de afectación de 3-13-44.38 hectáreas, mismo que se identifica, para mayor precisión, bajo las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COORDENADAS	
			Y	X
4-1	NE 62° 25' 7.02	60.5311	29938.46464	16712.67286
1-2	NW 28° 19' 17.51	520.2743	30396.461731	16465.84478
2-3	SW 62° 9' 12	60.0000	30368.43531	16412.79273
3-4	SE 28° 15'48	519.9900	29910.43882	16659.02081

Predio número 10, propiedad de UNIDAD ECONÓMICA DE EXPLOTACIÓN ESPECIALIZADA DE RECURSOS NATURALES, con superficie de afectación de 2-90-88.78 hectáreas, mismo que se identifica, para mayor precisión, bajo las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COORDENADAS	
			Y	X
4-1	NE62°9'12	60.0000	30396.46173	16465.84478
1-2	NW28°15'47.5	484.9814	30823.6245	16236.19515
2-3	SW61°39'12	59.9999	30795.13619	161833897
3-4	SE28°15'48.15	484.4578	30368.43521	1641279273

ARTÍCULO CUARTO: La expropiación por causa de utilidad pública que se decreta de los predios relacionados en el resolutivo anterior, afecta, incluye y hace objeto de la misma a todas las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos, y todo cuanto de hecho y por derecho haya, anexo o conexo a los mismos; de afectarse bienes distintos a la tierra, se procederá a indemnizar a quien en derecho proceda, de conformidad a lo establecido por la ley de la materia.

ARTÍCULO QUINTO: Los predios materia del presente Acuerdo serán ocupados por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, levantándose el Acta Administrativa correspondiente, entregándose en su oportunidad al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien se encargará de cumplir con la causa de utilidad pública, hecha valer en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: El pago de las indemnizaciones correspondientes se cubrirá al propietario o quien o quienes sus derechos represente, en forma proporcional al valor catastral total del predio, con cargo a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en los términos de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

Para los efectos del pago indemnizatorio y de acuerdo a la constancia expedida por el Departamento de Catastro del Ayuntamiento de Güemez, Tamaulipas, a través de su Tesorería Municipal, se señala como valor catastral de los predios expropiados, las siguientes cantidades: \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por hectárea para el predio número 1; \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por hectárea para el predio número 2; \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por hectárea para el predio número 3; \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por hectárea para el predio número 4; \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por hectárea para el predio número 5; \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por hectárea para el predio número 6; \$900.00

(NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por hectárea para el predio número 7; \$650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por hectárea para el predio número 8; \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por hectárea para el predio número 9; y, \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por hectárea para el predio número 10.

Como consecuencia de lo anterior y resultante de la multiplicación del valor catastral asignado por la superficie de afectación, corresponde por concepto de indemnización la cantidad de \$2,319.89 (DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 89/100 M.N.) para el predio número 1; \$2,289.28, (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.), para el predio número 2; \$1,850.37, (UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 37/100 M.N.), para el predio número 3; \$1,564.01, (UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.), para el predio número 4; \$4,265.85 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.), para el predio número 5; \$2,095.78, (DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.), para el predio número 6; \$2,811.21, (DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 21/100 M.N.), para el predio número 7; \$6,595.16, (SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.), para el predio número 8; \$1,253.77 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.), para el predio número 9; y, \$1,163.31 (UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.), para el predio número 10.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese personalmente a quienes resulten afectados por el presente Acuerdo o a sus legítimos representantes, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, y a los CC. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Director de Catastro Municipal, para que procedan a efectuar la cancelación de las inscripciones y bajas correspondientes.

Así lo acuerda y firma el Ciudadano Tomás Yarrington Ruvalcaba, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, quien actúa asistido por el Ciudadano Bladimir Martínez Ruíz, Subsecretario General de Gobierno, encargado del despacho de la Secretaría General de Gobierno, quien conforme a lo establecido por los artículos 95 y 99 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, refrenda y da fe a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil uno.

ATENTAMENTE.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. -EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.-EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.- BLADIMIR MARTÍNEZ RUÍZ.-Rúbrica.
